Contrato N° 53/2016

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.,** con **RUC Nº 80007217-0,** domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala N° 3755, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Mauricio Serratti Singer,** con **Cédula de Identidad N° 350.040** y el **Señor Mario Netto Serrrati**, con **Cédula de Identidad N° 1.976.643,** denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Cubiertas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Contratista.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4834 de fecha 07 de setiembre de 2016 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 390 "Otros bienes de Consumo", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2016 aprobado por "Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", según CDP N° 534/2016 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	001	01	00	390	10	1	5	27.000.000
2016	2	001	01	00	390	10	1	6	12.500.000
2016	2	001	01	00	390	10	1	8	18.000.000
2016	2	001	01	00	390	10	1	9	8.500.000
2016	2	001	01	00	390	10	1	10	11.000.000
2016	2	001	01	00	390	10	1	11	60.000.000
2016	2	001	01	00	390	10	1	12	20.000.000

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

2016	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*10*	*1*	*13*	*20.000.000*
2016	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*10*	*1*	*16*	*15.000.000*
2016	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*10*	*1*	*99*	*230.000.000*
2016	*2*	*001*	*01*	*00*	*390*	*30*	*1*	*99*	*60.000.000*
2016	*2*	*001*	*03*	*00*	*390*	*10*	*1*	*99*	*18.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**500.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 308.252.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 14/2016 "Adquisición de Cubiertas", convocado por la Contratante, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 3218 de fecha 29 de junio de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4834 de fecha 07 de setiembre de 2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta (Gs. 258.739.840),** el detalle de los bienes y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del bien	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	Cubierta Radial 265/65 R17	Pirelli	Mercosur	Unidad	30	783.333	23.499.990
6	Cubierta Radial 205 R16, ATM, 8 telas	Pirelli	Mercosur	Unidad	425	545.882	231.999.850
8	Cubierta Radial 215/80 R16	Pirelli	Mercosur	Unidad	5	648.000	3.240.000
TOTAL EN GUARANÍES:							**258.739.840**

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro del bien y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **10 (diez) días hábiles** posteriores a la notificación de la irregularidad.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6.4. El costo de los bienes y/o servicios incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula de reajuste será la siguiente:La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

P: Precio Reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.6. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentre atrasado respecto respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.7. Las condiciones pago serán: dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de presentada la factura por el Contratista, y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional.
La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público y deberán estar acompañadas por:

- ✓ Nota de Remisión firmada.
- ✓ IVA.
- ✓ Renta:
- ✓ Certificación de Cumplimiento Tributario.

6.8. La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al **0.4%** (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.9. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es a partir del día 61 (sesenta y uno) posterior a la presentación de la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) en el Ministerio de Hacienda. La tasa de interés que se aplicará es del *0.01%* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

6.10. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 0000000100021967.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

7.1. El lugar de entrega será en el Depósito de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita de la ciudad Asunción, con teléfonos N° 302 356/7, de Lunes a Viernes, de 07:00 a 13:00 hs., en coordinación previamente con funcionarios de dicha dependencia.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.2. El plazo para la entrega de los bienes es de 15 (quince) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes para los ítems 2 y 8, y para el ítem 6 la cantidad de 30 (treinta) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes.

7.3. Los bienes requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con la/s Nota/s de Remisión/es y Acta de Recepción final. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:
a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de bienes entregados.
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los bienes.
d) Los documentos originales quedarán en poder de la convocante y una copia de los mismos con el oferente.

7.4. Los documentos originales quedarán en poder de la Convocante y una copia para el oferente. El periodo de validez de la Garantía de los bienes y/o servicios será de 12 (doce) meses. Eso implica que todos los bienes y/o servicios deben tener un vencimiento superior a 12 (doce) meses, contados desde la fecha de recepción de los mismos.

7.5. Las especificaciones técnicas de los bienes será de acuerdo a las siguientes exigencias:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ÍNDICES MÍNIMOS REQUERIDOS	
		CARGA	VELOCIDAD
2	CUBIERTA RADIAL 265/65 R17	110	T
6	CUBIERTA RADIAL 205 R16, AT/M 8 telas	108	S
8	CUBIERTA RADIAL 215/80 R16	90	Q

7.6. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa, de la Dirección de Centros Regionales y el Dpto. De Suministros.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del bien contratado.

CENTRO DEL NEUMÁTICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10% (diez por ciento)** sobre el monto total y vigencia del contrato.

9.2. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los **10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato**, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Articulo 81 del Decreto Reglamentario.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento)** por cada semana de atraso en la provisión de los bienes en demora.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Departamento de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. El mecanismo de resolución de conflictos será:
12.1.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

12.4. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (sies) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Mario Netto Serrrati
CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PUBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dto. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Mauricio Serratti Singer
CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.